

## PROPOSICIÓN

Adiciónense los artículos nuevos al Proyecto de Ley 277/19 Senado – 311/19 Cámara “*POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD*».

**Artículo nuevo 1. Impuesto redimible a las botellas plásticas.** El impuesto redimible a las botellas plásticas es un gravamen que recae sobre cada botella plástica, elaborada con polietileno tereftalato, usada para contener bebidas.

El hecho generador del impuesto redimible a las botellas plásticas es el envasado en botellas plásticas utilizadas para contener bebidas, o su declaración de importación.

El sujeto pasivo y responsable del impuesto son las empresas que dentro de su producción realicen envasado de bebidas en botellas plásticas o los importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas.

Parágrafo 1°. Se encuentra excluido del impuesto redimible a las botellas plásticas, el envasado o la importación de productos lácteos y medicamentos en botellas de plástico elaboradas con polietileno tereftalato.


**Artículo nuevo 2. Base gravable y tarifa.** El impuesto redimible a las botellas plásticas tiene una tarifa equivalente al 0.0015 UVT por cada botella plástica envasada. Este valor se descontará al sujeto pasivo de acuerdo con el número de botellas que sean recuperadas siempre que se cumpla con el mecanismo de devolución reglamentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Para la liquidación del impuesto redimible a las botellas plásticas el contribuyente multiplicará el número de unidades envasadas o importadas, por la tarifa. Del resultado de esa operación se descontará el equivalente al número de botellas recuperadas multiplicado por la misma tarifa.

Parágrafo 1. El impuesto redimible a las botellas plásticas no será considerado como gasto deducible para la liquidación del impuesto sobre la renta.

**Artículo nuevo 3. Declaración y pago.** Los sujetos pasivos del impuesto redimible a las botellas plásticas declararán en diciembre de cada año, en la forma y fecha en que se establezca en el mecanismo de devolución.

**IVÁN MARULANDA GÓMEZ**  
Senador de la República  
Partido Alianza Verde

	
<b>COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES</b>	
Recibido Por:	<i>Jao</i>
Fecha:	<i>27-Febrero/19</i>
Hora:	<i>3:54 p.m.</i>
Número de Radicado:	<i>1765</i>